

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-276/2024.

DENUNCIANTE: PATRICIA PÉREZ MORALES.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN Y OTRO.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a trece de diciembre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de presentación y la demanda signados por Patricia Pérez Morales, regidora del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, así como sus anexos, por los cuales, interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra de Francisco Maya Morales y Honorio Pérez Cano, en su calidad de presidente y tesorero municipales, respectivamente, ambos del ayuntamiento previamente señalado, por la vulneración a sus derechos político-electorales en la vertiente de ejercicio del cargo, ante la omisión de dar respuesta a la solicitud documental de siete de noviembre. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las doce horas con nueve minutos del doce de diciembre. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Patricia Pérez Morales, interpone *juicio de la ciudadanía*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-276/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, a la fecha, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa ya se ha reincorporado a sus funciones, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 99 del *Reglamento Interior*, una vez revisados los asuntos ingresados a este Órgano Jurisdiccional, es necesario hacer las compensaciones pertinentes. Por ello, con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del *Código Electoral*, así como a lo dispuesto en el numeral 29, fracción II, 95 y 99 del *Reglamento Interior*, **por compensación, tórnese el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TRECE DE DICIEMBRE DE 2024.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**